



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Lunes 17 de Febrero de 2003

MODIFICACION de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV, XVIII y XIX y 19 fracción I inciso e) de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 44 y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior vigente de esta dependencia, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, prevenir la introducción, establecimiento y dispersión de plagas que afecten a los vegetales, sus productos y subproductos, y agentes causales de problemas fitosanitarios, así como proponer la modificación o cancelación de normas oficiales mexicanas, cuando científicamente hayan variado los supuestos que regulan.

Que la importación de papa para consumo procedente de Estados Unidos y Canadá se realizaba conforme a los cupos establecidos por la Secretaría de Economía, los cuales ya no se otorgarán a partir de enero de 2003, al quedar el producto libre de arancel, de conformidad con los acuerdos establecidos en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Que con objeto de prevenir la introducción y establecimiento de plagas cuarentenarias a las áreas productoras de papa en México, actualmente se restringe la importación de papa para consumo procedente de Estados Unidos y Canadá a la Franja Fronteriza Norte.

Que debido a que la situación fitosanitaria del producto no se ha modificado, la restricción geográfica aplicable a la Franja Fronteriza Norte para la Importación de papa para consumo debe mantenerse.

Que en virtud de los fundamentos y razones antes mencionadas se expide la presente:

MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCION DE PLAGAS DE LA PAPA

Se modifica el segundo párrafo del punto 4.1 Productos de Cuarentena Absoluta, para quedar como sigue:

Se prohíbe la importación de papa para consumo, con excepción de la que provenga de Estados Unidos de América y Canadá, únicamente con destino a la Franja Fronteriza Norte.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Lunes 17 de Febrero de 2003

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de febrero de dos mil tres.- La Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz**. - Rúbrica.